



Dibulla, La Guajira, miércoles, 5 de octubre de 2022

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ARGELIS JOSEFINA TORRES ARREGOCES
RADICACIÓN:	44-090-40-89-001-2019-00098-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el traslado en secretaría de la anterior liquidación de crédito, se encuentra vencido, y está ajustada a la ley, se procederá a darle aprobación; así mismo se ordenará la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a favor de la parte actora hasta la totalidad del crédito.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira.

RESUELVE

- 1.- **APRUÉBASE** la liquidación de crédito presentada por la parte actora que obra en el cuaderno principal, en consecuencia la obligación aquí exigida asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$19.190.315)** con corte al 10 de junio de 2022, Conforme al pagaré 036036100009223.
- 2.- **ENTREGUESE** a la parte actora los títulos judiciales que se encuentran consignados y descontados a la parte ejecutada, hasta la totalidad del crédito. Líbrese el correspondiente oficio para su cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2986de16d977ba9806bbe2824cb54906775040d92a65fe145a191400650e3c5**

Documento generado en 05/10/2022 02:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>